119

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11001 4003 005-2019-01316-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SERGIO FABIAN BARRAGÁN RODRÍGUEZ

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 9 de diciembre de 2019 (fl. 17), el **BANCO POPULAR S.A.,** solicitó de **SERGIO FABIAN BARRAGÁN RODRÍGUEZ**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 11.

Mediante proveído calendado del 11 de febrero de 2020 (fl. 19) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020** (fl. 85), quien una vez notificada y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $3.200.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 27
Fijado hoy 24 MAR 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria